



Departamento de Obras Públicas

Expediente: 915/2020

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contrato por procedimiento abierto - Suministro y colocación del pavimento deportivo del Pabellón Can Coix.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO y Criterios de adjudicación.

1. Necesidades que pretenden cubrirse

El presente informe tiene por objeto cumplimentar lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, y por ende determinar con precisión los siguientes aspectos:

- A. 1. La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el contrato que se proyecta.
- A. 2. La idoneidad del objeto y el contenido para satisfacer las necesidades a cubrir mediante el contrato.

A. 1. Necesidades a cubrir.-

El Ajuntament de Sant Antoni de Portmany lleva a cabo la gestión del uso del pabellón de Sa Pedrera ubicado en el complejo deportivo de Can Coix mediante el *Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Eivissa y Formentera y el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany para la cesión del uso del polideportivo de Sa Pedrera* de fecha 05 de marzo de 2007.

En relación a los acontecimientos atmosféricos acontecidos en la isla de Ibiza de fecha 22 de octubre de 2019, a raíz de los cuales se produjeron varios daños y desperfectos de considerable magnitud, sobre el edificio **-Pabellón Sa Pedrera-** situado en el complejo deportivo municipal de Can Coix; cabe destacar la total afección del pavimento existente del propio pabellón.

A consecuencia de estos hechos, se llevan a cabo una serie de reuniones entre el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany y el propio Consell Insular de Eivissa CIE, y se acuerda verbalmente, que sea esta última institución, el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, la que lleve a cabo la licitación de la sustitución del pavimento afectado mediante el posterior abono del precio por parte CIE.

Las prestaciones técnicas que se han de ofrecer en el presente contrato están descritas en el pliego de prescripciones técnicas PPTP. No obstante, de manera resumida se enuncia a





continuación: Suministro e instalación del pavimento deportivo del pabellón de Sa Pedrera así como de los trabajos auxiliares necesarios para su correcta puesta en servicio.

A. 2. Idoneidad del objeto.-

Para satisfacer las necesidades expuestas en el subapartado anterior, A. 1., se considera necesario, llevar a cabo la contratación administrativa del **Suministro** e instalación del pavimento deportivo del pabellón Sa Pedrera situado en el municipio de Sant Antoni de Portmany, mediante un **procedimiento abierto**. Los elementos objeto de este contrato han de cumplir con las siguientes características:

- Necesidad: Pavimento deportivo de madera.
- Objeto: Suministro e instalación.
- Marco normativo y límites de seguridad:
 - Normativa UNE EN 14904 sobre pavimentos deportivos y el PPTP.
 - Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269 de 10-noviembre-1995) y sus reglamentos y documentos técnicos de aplicación.

Mediante la compra del suministro que se propone, y que concretamente se especifica en el PPTP que se va a proponer, se ha de cumplir de manera idónea con el objetivo del expediente: **Disponer de un pavimento deportivo para el pabellón de Sa Pedrera listo para su puesta en servicio.**

2. Características del contrato

| | |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato (Calificación del contrato): Contrato de Suministros , art. 16. 3. c) LCSP. | |
| Subtipo del contrato: Adquisición. | |
| Objeto del contrato: <i>Suministro y colocación del pavimento deportivo del Pabellón Can Coix.</i> | |
| Procedimiento de contratación: Abierto, Art. 156 LCSP. | Tipo de Tramitación: Ordinaria |
| Código CPV: 45212220-4, 45212200-8 y 45212290-5 | |
| Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007. | |
| Valor estimado del contrato: 181.818,18 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 181.818,18 € | IVA%: 38.181,82 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 220.000,00 € | |
| Duración del contrato: | Duración máxima del contrato: |





| | |
|---|------------|
| 1 mes para la recepción del material + 1,5 mes montaje + 0,5 meses entrega documentación. | 3.0 meses. |
|---|------------|

3. División en lotes del objeto del contrato.

No procede la división en lotes. El hecho de realizar independientemente la prestación dificulta la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y de diseño, de lo contrario se podría recibir elementos de las mismas características o similares, pero de diferente diseño, rompiéndose la uniformidad estética y funcional del propio pavimento.

4. Presupuesto base de licitación

No procede el desglose de costes directos e indirectos por tratarse de un contrato de suministro sujeto a precios unitarios de material que deben incluir el montaje e instalación de cada uno de los elementos que conforman el conjunto del mobiliario. Los costes directos e indirectos de las unidades están incluidos en el precio unitario de cada una de ellas. Por lo que **se trata de precios unitarios todo incluido**.

En los precios unitarios se incluyen los eventuales costes directos e indirectos, necesarios para que los elementos que se licitan resulten totalmente instalados en los lugares designados por el responsable del contrato, por lo tanto se incluyen en el precio los costes de los medios auxiliares necesarios para ello.

5. Valor estimado del contrato.

| | |
|---|---------------------|
| <i>Presupuesto de ejecución material:</i> | 152.788,39 € |
| <i>Gastos Generales de estructura:</i> | 13 % |
| <i>Beneficio Industrial:</i> | 6 % |
| <i>Prórrogas:</i> | 0 años |
| Valor estimado del contrato: | 181.818,18 € |

6. Consignación presupuestaria y anualidades

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, para la puesta en común de recursos económicos para el suministro e instalación de un nuevo pavimento deportivo polivalente en el interior del pabellón deportivo de Sa Pedrera.





7. Solvencia del empresario

Contrato de suministro, no es necesaria la clasificación (Art. 77 LCSP).

7.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

No es obligatoria la clasificación del artículo 77 de la LCSP, en consecuencia se detallará en los pliegos del contrato, los requisitos específicos de solvencia. De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, se proponen los siguientes requisitos:

*a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **0,75 x 204.231,86 € = 142.962,30 euros**.*

Nota 1: De acuerdo con el VEC, este contrato no está exento del cumplimiento de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de acuerdo con los requisitos establecidos.

Nota 2: En el supuesto de empresas de nueva creación (entendiéndose por tales las de una antigüedad inferior a cinco años) no será obligatorio el cumplimiento de la solvencia económica y financiera de acuerdo con este punto.

7.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La acreditación se debe realizar **mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.**

El requisito mínimo será haber realizado como mínimo 1 contrato por un importe igual o superior al 75 % del valor estimado del contrato.

Para las empresas de nueva creación:

Art. 89. 1 f) de la LCSP. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.





El requisito será un certificado emitido por un laboratorio o empresa de control acreditada ante la entidad nacional de acreditación ENAC donde se justifique que el material que se ofrece cumple con la norma UNE EN 14904.

Adscripción de medios / Concreción de las condiciones de solvencia.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán **adscribir** obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Responsable competente sobre la instalación del pavimento deportivo.

Compromiso expreso de adscripción de medios personales y materiales:

1. Persona responsable competente para la instalación del pavimento:

El responsable debe ser una persona con experiencia acreditada mediante documento expedido por la empresa donde se recoja la formación específica en relación a la actividad: Montaje de suelos/pavimentos de madera y la cantidad de contratos en los que ha participado, donde al menos sean éstos 4 por un importe superior a 100.000,00 € de facturación.

2. Persona responsable en prevención de riesgos laborales.

El responsable debe ser una persona con formación acreditada en la prevención de riesgos laborales (como mínimo Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales) y que será adscrito directamente a la ejecución del presente contrato.

La adscripción de medios dispone del carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

8. Criterios de adjudicación (art. 145 de la LCSP), mejor relación calidad-precio.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, para apreciar la oferta económica más ventajosa son:

Criterio Ponderación:

- 1.- (**Precio**) Oferta económica, regla de valoración mediante fórmula matemática 80 %
- 2.- (Cualitativos-**Calidad**) Servicio postventa-mantenimiento preventivo, regla de valoración automática 20 %

8. 1. Criterios relacionados con el precio, oferta económica, 80 puntos:

Fórmula: $P = A \times (B/C)$, en relación con la oferta económica más ventajosa

Donde la nomenclatura y los valores de referencia son,





P = Puntuación obtenida.

A = Puntuación máxima, 80 puntos.

B = Oferta más baja sin IVA.

C = Oferta a valorar sin IVA.

8. 2. Criterios relacionados con la calidad, el servicio postventa, 20 puntos:

Puntuación obtenida = $20 \times \text{ofrecimiento del primer servicio de mantenimiento preventivo}$

Este primer mantenimiento preventivo constará de los trabajos parciales de reparación de araños y/o grietas del pavimento mediante lijado superficial de la zona afectada y posterior barnizado de toda la superficie del pavimento, todo ello a los 5 años de su puesta en servicio. La efectividad de la ejecución del servicio postventa quedará ligada y es coincidente con el periodo de garantía de la instalación propuesta en los PPTP, por lo que si no se lleva a cabo el mismo, será descontado de la garantía del contrato.

- Forma de entrega:

Sobre B - Oferta Económica + Documentación técnica DOC 1 – DOC 5, descrita en el punto 5 de los PPTP.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

| | |
|---------------|--|
| Tipo especial | Consideraciones de tipo Medioambiental: La reducción y mejora de la gestión de residuos y/o el fomento de del uso de energías renovables → √ |
| Descripción | <p>- El licitador deberá estar en posesión y poner en práctica en sus tareas habituales algún tipo de plan, protocolo, manual y/o similar, de buenas prácticas, en relación a su actuación frente a la gestión de los residuos o la utilización de energías renovables en sus procesos de producción.</p> <ul style="list-style-type: none">Entregar la documentación acreditativa de estar en posesión e implantación de algún sistema relacionado con la gestión medioambiental. |





Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Sant Antoni de Portmany.

